



Ayuntamiento  
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de  
Verificación (COVE) **1N231J3B40374X501448** en la  
sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



<b>Negociado:</b>	Cultura
<b>Expediente:</b>	***11202E
<b>Documento:</b>	28111I0HP
<b>Asunto:</b>	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN EL ALOJAMIENTO DE LOS PONENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VERANO DE ADEJE.

## **DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DEL ALOJAMIENTO DE LOS PONENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VERANO DE ADEJE.**

Visto el expediente instruido para la contratación del servicio del alojamiento de los ponentes de la Universidad de Verano de Adeje.

Visto que esta edición se desarrollará desde el 17 al 21 de julio, contando con 8 cursos y 13 talleres, viniendo ponentes de otras comunidades de España y del extranjero.

Visto el presupuesto presentado por la entidad Turística Konrad SL, por un importe de cuatro mil quinientos cincuenta y cinco euros con sesenta y un céntimos (4.555,61 €), más trescientos dieciocho euros con ochenta y nueve céntimos (318,89 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de cuatro mil ochocientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (4.874,50 €).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **DISPONGO:**

**PRIMERO.- ADJUDICAR** a Turística Konrad SL, con C.I.F. B-38333985, el contrato menor del servicio consistente en el alojamiento de los ponentes de la Universidad de Verano de Adeje, por un importe de cuatro mil quinientos cincuenta y cinco euros con sesenta y un céntimos (4.555,61 €), más trescientos dieciocho euros con ochenta y



Ayuntamiento  
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 1N231J3B40374X501448 en la sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



nueve céntimos (318,89 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de cuatro mil ochocientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (4.874,50 €).

**SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto de cuatro mil ochocientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (4.874,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334/22699 Promoción Cultural/Otros Gastos Diversos, que cuenta con documento de Reserva de Crédito número 12017000034320.

**TERCERO.-** Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

**CUARTO.- NOTIFICAR** del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe